

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0386

Clase: Ejecutivo

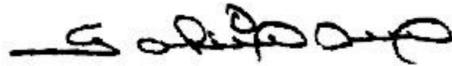
Visto el anterior informe secretarial, y por cuanto se la actora subsanó extemporáneamente la demanda. En aplicación a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. el Juzgado **RESUELVE:**

1º RECHAZAR la demanda de la referencia.

2º HÁGASE ENTREGA de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose, **PREVIA** anotación en los libros radicadores y constancia secretarial a que haya lugar.

3º Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** lo actuado.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ